

13988 *ORDEN de 6 de abril 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.106, interpuesto por doña Teresa Lage Troitiño y otro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de junio de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.106 interpuesto por doña Teresa Lage Troitiño y otro, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.106, interpuesto por doña Teresa Lage Troitiño y don Manuel Lage contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 6 de mayo de 1983, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin hacer especial mención sobre las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13989 *ORDEN de 14 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 381/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 609/1983, promovido por «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: La Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 15 de noviembre de 1984, ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 609/1983, interpuesto por «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», sobre sanción a la Entidad recurrente con multa por contaminar los ríos Carrión y Pisuerga, en la provincia de Valladolid, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por la representación procesal de "Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima", contra la Administración General del Estado, declaramos que la Resolución de la Secretaría General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 8 de noviembre de 1983, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Jefatura Provincial del mismo Instituto en Palencia, de 12 de agosto de 1983, que imponía una multa e indemnización de daños y perjuicios por contaminación de unos tramos de los ríos Carrión y Pisuerga, con daños para la riqueza piscícola, es ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación número 381/1985 por la firma recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 4 de febrero de 1987, ha dictado el siguiente:

«Fallo: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid de 15 de noviembre de 1984 (Recurso 609/1983), la cual debemos confirmar y confirmamos como hacemos por nuestra sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

13990 *ORDEN de 5 de mayo 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 194/1984, interpuesto por la Asociación Sindical de Ingenieros y Arquitectos Superiores del IRYDA.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 11 de marzo de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 194/1984, interpuesto por la Asociación Sindical de Ingenieros y Arquitectos Superiores del IRYDA, en materia de traslado de funcionarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo que interpuso el Procurador don Antonio Morales Vilanova, en nombre y representación de la Asociación Sindical de Ingenieros Agrónomos y Arquitectos Superiores del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), en impugnación del acto en virtud del cual se acordó el traslado del Ingeniero Agrónomo don Manuel Cánovas Cobo del Prado, de la Jefatura Provincial del IRYDA de Burgos a la de Valencia (resolución del Presidente del IRYDA de 10 de marzo de 1980), así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra dicho acto ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones no son ajustadas al ordenamiento jurídico, y en su consecuencia se anulan y dejan sin efecto, proveyéndose la referida plaza del funcionario a quien se designó, en forma reglamentaria; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

13991 *ORDEN de 5 de mayo 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 224/1985, interpuesto por don Luis Salaices Sánchez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de junio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 224/1985, interpuesto por don Luis Salaices Sánchez, sobre reclamación de cantidad por conducción de vehículo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis González Martínez, en nombre y representación de don Luis Salaices Sánchez y otros 19, contra las resoluciones de 3 de septiembre de 1984 y la desestimación presunta del recurso de alzada, sobre reclamación de cantidades por conducción de vehículos; absolviendo a la Administración demandada de las peticiones formuladas; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13992 *ORDEN de 5 de mayo 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 806/1983, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de enero de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 806/1983, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre solicitud de reconocimiento con efectos retroactivos del 1 de enero de 1973 en un nivel 19 y reconocimiento del complemento por dedicación exclusiva para unos Jefes de Almacén procedentes del SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA (ANFUSENPA), debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos administrativos impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella aducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.